

ACUERDO 3-2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar, como en efecto se modifica, el Artículo 8 del Acuerdo No. 2-11 de 01 de abril de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 8. (De la Solicitud de Licencia):

Toda entidad que se proponga ejercer el negocio de Casa de Valores en o desde la República de Panamá deberá solicitar la licencia de Casa de Valores, para lo que deberá presentar una solicitud que contenga la información y la documentación precisa para comprobar que dicha persona cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia de Casa de Valores y la operación del negocio, conforme el Decreto Ley No.1 de 1999 y el presente Acuerdo.

Para tales efectos, deberá aportar la siguiente documentación e información:

- 1...
- 2...
- 3...
- ⋮

14. Plan de negocios con proyecciones para los dos (2) años siguientes. El plan de negocios deberá incluir, al menos la siguiente información:

a. Descripción de la organización administrativa y contable, instalaciones, medios técnicos y humanos adecuados a su plan de negocios, los procedimientos de control interno, de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos, acompañada, cuando a juicio de la Comisión Nacional de Valores fuere necesario, del correspondiente informe por un experto independiente. En particular, el plan de negocios deberá contener una descripción del soporte informático con el que mantendrá la información sobre clientes, modalidad para el manejo y el envío de información y estados de cuenta a clientes, confirmaciones de transacciones en valores.

En caso de que la entidad solicitante sea relacionada, afiliada o subsidiaria de un grupo económico, la Comisión podrá autorizar que compartan de forma permanente o temporal oficinas, equipo y personal, para lo cual deberán adjuntarse los respectivos contratos de arrendamiento, servicios administrativos (incluyendo mantenimiento de registros, mantenimiento informático), servicios profesionales y todos los demás que fueran necesarios para la acreditación de que cuenta con la organización administrativa necesaria para el desarrollo del negocio. Siempre y cuando mantengan los niveles de seguridad e independencia en el registro de sus operaciones. En estos casos deberá acreditarse fehacientemente el cumplimiento y el establecimiento de medidas tendientes al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 11, del presente Acuerdo.

b. Presentar anexo No. 5 del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, debidamente completado y firmado, en el que se describen los servicios específicos que prestará la Casa de Valores, actividades complementarias y accesorias que se pretenden realizar y la información del puesto de bolsa que utilizarán, de no tener uno propio.

c. Pro forma o contratos tipos de los distintos convenios o acuerdos que documenten las relaciones jurídicas de la Casa de Valores con sus clientes, según el tipo de servicio de que se trate, así como de los contratos de corresponsalía o de similar naturaleza que mantenga con intermediarios en el extranjero, contratos de distribución o de cualquier otra naturaleza que sean relevantes para la plena identificación de sus actividades. Las Pro formas o contratos tipo aportados por la solicitante con el fin de documentar las relaciones jurídicas con sus clientes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 del Acuerdo No.5-2003 de 25 de junio de 2003 en relación al tema.

La información contenida en el Plan de Negocios no será de acceso público.